

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 20 de junio de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

**MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
  1. Si las personas que tiene formación de nivel superior, intermedio y básico de prevención de riesgos laborales se les convalida la formación de oficinas y directivos, y si Esta convalidación es de carácter permanente o tienen que hacer los reciclajes?
  2. ¿Cuáles son los contenidos de las formaciones de reciclaje? ¿Son los mismos que los de la formación inicial?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
  1. En relación con la primera cuestión que se plantea, nuestra Acta Nº 3/18 (disponible en la página web de Confemetal) sobre la formación de nivel básico impartida antes del 1.10.17, o conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM, se convalida la formación para Directivos establecida en dicho Anexo II. Idéntico criterio rige para el personal de oficina.

De acuerdo con el apartado e) del Anexo II, tanto el personal de oficinas, como directivos, deben realizar las correspondientes acciones de reciclaje.
  2. En relación con la segunda cuestión, el punto 3 de dicho apartado e) del Anexo II identifica los contenidos de las acciones de reciclaje con los contenidos mínimos formativos establecidos en dicho Anexo, para Directivos y personal de Oficina, si bien, en virtud de la finalidad del convenio, se deberá incidir en los riesgos principales de la actividad, y en las causas de los accidentes acaecidos en años anteriores, si fuese el caso, extractando de los mismos aquellos contenidos que se consideren más trascendentes para su necesaria y repetida impartición.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL